

## RESOLUCIÓN N° -IETSI-ESSALUD-2025

Lima, 17 de Febrero de 2025

### VISTOS:

El Informe N° 000014-SDEPFYOTS-DETS-IETSI-ESSALUD-2025 y Nota N° 000026-DETS-IETSI-ESSALUD-2025 de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de IETSI, del 14 de febrero del 2024;

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, establece que EsSalud tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, el artículo 203 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud (EsSalud), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014 y sus modificatorias, señala que el Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación (IETSI), es el órgano desconcentrado responsable, entre otras funciones, de la evaluación económica, social y sanitaria de las tecnologías sanitarias para su incorporación, supresión, utilización o cambio en la institución, así como de proponer las normas y estrategias para la innovación científica tecnológica, la promoción y regulación de la investigación científica en el campo de la salud, que contribuya al acceso y uso racional de tecnologías en salud basada en la evidencia, eficacia, seguridad y costo efectividad, a ser utilizadas por la red prestadora de servicios de salud en el ámbito nacional. Asimismo, es el responsable del petitorio de medicamentos y del listado de bienes de tecnologías sanitarias y guías de práctica clínica en la institución;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del IETSI, el cual, en el inciso d artículo 5, establece como una de sus funciones la de evaluar de forma sistemática y objetiva las tecnologías sanitarias aplicadas para la salud, basándose en evidencia científica, teniendo en cuenta aspectos de seguridad, eficacia, efectividad, eficiencia e impacto económico en EsSalud;

Que, el artículo 8 del mismo Reglamento establece que la Dirección del Instituto es el órgano responsable de la evaluación, incorporación o supresión y uso de tecnologías sanitarias, basados en evidencia científica para el máximo beneficio de la población asegurada y la sostenibilidad financiera de EsSalud;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdredes.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **ALTVK39**.

Que, asimismo, el artículo 12 del citado Reglamento establece que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias - DETS es el órgano de línea encargado de evaluar y proponer la incorporación, uso, salida o cambio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos, equipos biomédicos, así como procedimientos y conocimientos que constituyan tecnologías sanitarias en EsSalud;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 944-GG-ESSALUD-2011 de fecha 17 de julio de 2011, se aprueba el Petitorio Farmacológico de EsSalud. el cual tiene por finalidad regular la prescripción, dispensación, adquisición y utilización de medicamentos en la Institución;

Que, mediante Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 01-IETSI-ESSALUD-2015, de fecha 05 de agosto de 2015, se aprueba la Directiva N° 001-IETSI-ESSALUD-2015 "*Normativa de Uso del Petitorio Farmacológico de EsSalud*", la cual contiene el procedimiento y los supuestos para la incorporación, exclusión o modificación de dicho Petitorio;

Que, la citada Directiva, en el numeral 7.1.1. y 7.1.2. establece respectivamente que "*EsSalud aprobará su petitorio farmacológico institucional dentro del marco del PNUME y sus Listas Complementarias, siguiendo la normativa nacional vigente*", y, "*Cualquier modificación en la lista aprobada en el PNUME o sus Listas Complementarias será incluida en el Petitorio Farmacológico de EsSalud mediante resolución del IETSI.*";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 633-2023/MINSA, de fecha 03 de julio de 2023, modificada por Resolución Ministerial N° 721-2024/MINSA del 21 de octubre del 2024, el Ministerio de Salud aprueba el Documento Técnico: *Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el Sector Salud*, que tiene por finalidad mejorar el acceso de la población a los medicamentos identificados como necesarios para la prevención, tratamiento y control de enfermedades prevalentes en el país;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 049-2023/MINSA, del 26 de enero del 2024, se aprobó la *Lista Complementaria de medicamentos para el tratamiento de la Diabetes Mellitus Tipo 1 al Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales del Sector Salud*;

*Que, de acuerdo a lo informado por la DETS, "De acuerdo a la Resolución Ministerial N° 633-2023/MINSA, de fecha 03 de julio del 2023 se aprobó el Petitorio Nacional Único de Medicamentos esenciales para el sector salud tiene como principio promover la racionalidad en el uso, desde un punto de vista farmacológico (efecto en el paciente) y gasto de las entidades públicas con un enfoque de salud pública, y representa un documento normativo en la prescripción, dispensación y utilización de medicamentos en los diferentes niveles de atención de los establecimientos de salud del sector salud.*

*Asimismo, este documento técnico normativo es de aplicación obligatoria en todos los establecimientos de salud del sector público a nivel Nacional (incluido EsSalud) en el marco de la Ley de Aseguramiento Universal en Salud<sup>1</sup> o la que haga sus veces."*;

<sup>1</sup> Ley que establece el marco normativo del aseguramiento universal de la salud, Ley N° 29344. Publicado en el diario oficial El Peruano, 9 de abril del 2009. Disponible en: <https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/29344.pdf>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdredes.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: ALTVK39.

Que, DETS también indica que “La Directiva N° 001-IETSI-ESSALUD-2015 “Normativa de uso del Petitorio Farmacológico de ESSALUD” en su artículo VII “Disposiciones Generales” señala que: “Cualquier modificación en la lista aprobada en el PNUME o sus listas complementarias será incluida en el Petitorio Farmacológico de EsSalud mediante resolución IETSI”.

De producirse una exclusión, que no está basada en temas de seguridad, la entidad deberá verificar los contratos vigentes y los niveles de stock del medicamento; de ser necesario, el IETSI emitirá una autorización de uso hasta la culminación del contrato suscrito o el agotamiento del stock de ser el caso”;

Que, de igual forma, en el mismo documento citado, se manifiesta que “Mediante la Resolución Ministerial N°049-2024/MINSA del 26 de enero del presente año, se aprueba la Lista Complementaria de Medicamentos para el Tratamiento de la Diabetes Mellitus tipo 1 para el Sector Salud, es preciso mencionar que la aplicación de los productos farmacéuticos aprobados por esta resolución es de aplicación exclusiva para los establecimientos de salud pertenecientes a la categoría III-2 y para las intervenciones sanitarias definidas por el Ministerio de Salud.”;

Que, en mérito a lo informado y sustentado, la DETS recomienda incluir el producto farmacéutico Insulina degludec en el Petitorio Farmacológico de EsSalud;

Con el visado de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y la Oficina de Asesoría Jurídica de IETSI;

Estando a lo propuesto por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de IETSI, y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°152-PE-ESSALUD-2015;

**SE RESUELVE:**

- INCORPORAR** al Petitorio Farmacológico de ESSALUD el producto farmacéutico Insulina degludec, conforme al siguiente detalle:

CODIGO	DENOMINACION SEGÚN DCI	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MANEJO		RESTRICCIÓN DE USO	ESPECIALIDAD AUTORIZADA	INDICACIONES Y OBSERVACIONES
010750082	Insulina degludec	100 UI/mL		AM		Endocrinología	Para el tratamiento de pacientes adultos con diabetes mellitus tipo 1 con riesgo de hipoglucemia nocturna grave, la cual debe ser documentada.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdredes.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **ALTVK39**.

2. **DISPONER** que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, haga de conocimiento la presente Resolución a todos los órganos de EsSalud, incluyendo los órganos desconcentrados, órganos prestadores nacionales, establecimientos de salud y demás órganos que correspondan.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

*Firmado digitalmente por*  
**DAYSI ZULEMA DIAZ OBREGON**  
DIRECTORA DE INSTITUTO DE EVALUACION DE TECNOLOGIAS EN SALUD E  
INVESTIGACION

DZDO/DVJA/SYSZ/VRZA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdredes.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **ALTVK39**.